El emprendimiento es de todos | Mi Transparencia

EL SUBDIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS FÍSICOS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y sus Decretos Reglamentarios y en el artículo 31 de la Ley 1873 de 2017

CERTIFICA

Que la U.A.E. DIAN Suscribió el Contrato No. 00-172-2018 con la empresa **CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA SAS** cuyo objeto es: "*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un polarímetro sacarímetro, con la adquisición de consumibles y materiales de referencia necesarios, para la Coordinación de los Servicios de Laboratorio de Aduanas Bogotá D.C*"

Que para garantizar el cumplimiento del contrato, los equipos debían ser instalados en la sede del laboratorio, ubicada en la Calle 65 Bis No 88 – 81, previo cumplimiento de las condiciones físicas, eléctricas y de dotación de mobiliario especializado, los cuales dependían de la ejecución y terminación previa del contrato de obra No. 00-291-2016 que tiene por objeto "Realizar las Obras para la construcción de la infraestructura del Laboratorio Nacional de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso de Licitación Pública LP-00-005-2016".

Que de acuerdo con la comunicación CO-UAD-316-18 del 7 de diciembre de 2018 suscrita por la Universidad de Antioquia en su calidad de interventor del contrato interadministrativo de consultoría No. 00-288-2016 que tiene por objeto "Prestar los servicios de consultoría para la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Jurídica sobre el contrato de obra para la Construcción de la Infraestructura del Laboratorio Nacional de Aduanas de la DIAN", informa a la DIAN que los espacios para la instalación de los equipos no estarán disponibles, y por tanto "no es conveniente probar y recibir los equipos en la obra"

Que dado lo anterior, la DIAN y el contratista **CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA SAS**, de mutuo acuerdo consideran que las anteriores circunstancias que resultaron sobrevinientes y no imputables a las dos partes motivan tomar una decisión que garantice el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, y por tanto, la prórroga del contrato que permita su ejecución total.

Que como las partes del contrato de común acuerdo decidieron prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de dos (2) meses contados a partir del 01/01/2019, esto es hasta el 28/02/2019 y suspender la ejecución del contrato por el término de quince (15) días calendario, a partir del 15/01/2019 hasta el 31/01/2019, fecha en la cual se reanuda el plazo de ejecución por el término de un (1) mes, hasta el 28/02/2019, en consecuencia, en mi calidad de Ordenador del Gasto del Contrato No. 00-172-2018 autorizo la constitución de la reserva presupuestal correspondiente al 100 % del valor contrato, para que la UAE-DIAN pueda pagar las prestaciones que **CASA CIENTIFICA BLANCO Y COMPAÑÍA SAS** ejecute en la vigencia 2019.

Que las partes llegaron a este acuerdo en cumplimiento del Art. 4, Num. 8 y 9 y del Art. 68 de la Ley 80 de 1993, para superar las circunstancias de fuerza mayor e imprevisibles que impidieron la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos objeto del contrato, dentro del plazo inicialmente pactado, y para garantizar que la UAE-DIAN pueda satisfacer la necesidad que motivó el inicio del Proceso de Contratación, sin que tal circunstancia genere ningún tipo de sobrecosto.

Por lo anterior, se autoriza la reserva presupuestal por el 100 % del valor total de contrato incluido I.V.A., correspondiente a **CIENTO TREINTA Y SES MILLONES OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 136.008.385) M/CTE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 DIC 2018

DIEGO ARMANDO CHITIVA SANCHEZ
Subdirector de Gestión de Recursos Físicos

Revisó: abeltrana
Proyectó: lcastellanosl